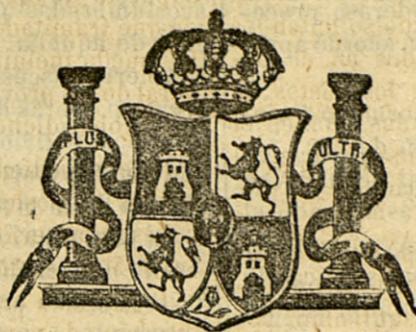


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 548).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por Juan José Sanchez y Buj reclamando contra el fallo por el que la Comision permanente de esa provincia le declaró soldado sorteable del alistamiento de Santa Eulalia en el reemplazo del año actual al practicar la revision del segundo de 1885:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto oportunamente por Juan José Sanchez y Buj, mozo del alistamiento de Santa Eulalia, contra el fallo de la Comision provincial de Teruel, que le declaró soldado sorteable del reemplazo de 1886 al practicar la revision de 1885.

Resultando que en este alegó el mozo que su padre pobre tenía otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército activo, y como quiera que su hermano se hallaba con licencia ilimitada, se pasó la relacion correspondiente al Jefe de la zona para que el mozo fuera sorteado, obteniendo en él el núm. 504:

Resultando que habiendo el hermano del mozo vuelto á incorporarse á filas en virtud de disposicion superior, alegó con arreglo al art. 85 de la ley esta circunstancia, y le fué otorgada la exencion:

Resultando que otra vez en la situacion de licencia ilimitada el

hermano del mozo, al practicarse la revision del expediente de este, se ha declarado al último por la Comision provincial soldado sorteable del reemplazo de 1886, dado lo que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1885, que se ha aplicado tambien al mozo Jesús Bielsa y Villanueva del alistamiento de Andorra, asimismo del reemplazo segundo de 1885, cuya resolucion se remite, pero solicitando la aclaracion que se cree precisa al texto legal, que se conceptúa deficiente:

Resultando que el reclamante estima infringidos los artículos 72, 133, 134 y concordantes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885:

Visto lo dispuesto en dichos artículos, el 85 y 123 de la misma ley:

Considerando que el dia 1.º de Diciembre de 1885 se debieron pasar al Jefe de la zona las relaciones de que habla el art. 123, en la que iban incluidos los mozos Juan José Sanchez Buj y Jesús Bielsa y Villanueva, que no reunian condiciones para ser declarados soldados en depósito; y que posteriormente y antes del sorteo, con arreglo á la facultad que les otorga el art. 85, como quiera que sobrevino una circunstancia que no les era imputable, cual sucedió con el reingreso de sus hermanos en el servicio, alegaron y les fué concedida la exencion:

Considerando que á consecuencia de esto, y en vista de lo que dispone el art. 72, se ha revisado el expediente, y no estando ya los hermanos en los cuerpos armados del Ejército, se les ha declarado soldados sorteables del llamamiento de 1886:

Considerando que la ley, al fijar las fechas en que se habia de pasar la relacion de mozos sorteables á los Jefes de las zonas, no impedía, antes autorizaba al mismo tiempo que se oyeran y fallaran las exenciones que nacieran despues de la

clasificacion y antes del dia del sorteo, ó lo que es igual, que podia darse el caso, como acontece en el actual, de que unos mozos ya sorteados fuesen despues declarados exentos:

Considerando que la omision padecida por el legislador, al no parar su atencion en que podia acontecer lógicamente que mozos ya sorteados en un reemplazo por no tener entonces exencion la adquiriesen despues de remitidas las listas de sorteables, produce el que la regla general consignada en el art. 72 para los que no hubieran sido sorteados, los cuales debian serlo en el primer llamamiento en que al practicarse la revision cesaron las causas en que se fundó su declaracion de soldados en depósito, se aplique tambien á los que ya han sido sorteados:

Considerando que no es justo en modo alguno el que los mozos de que se trata y todos los que se hallen en el mismo caso despues de haber sufrido las consecuencias del sorteo en el segundo reemplazo de 1885 dejen de tener las ventajas é inconvenientes que aquel les proporcionó y vuelvan á entrar otra vez en el del año actual, y que en tal sentido es urgente, dado lo perentorio del plazo en que ha de celebrarse este, que se dé soluciuon al asunto;

La Seccion opina que procede que se declare que los mozos Juan José Sanchez Buj y Jesús Vielsa y Villanueva, lo mismo que todos los que se hallen en su caso, no deben ser nuevamente sorteados en el que se ha de celebrar en el mes próximo de Diciembre, y que han de estar á las resultas del número que les correspondió en el celebrado en 1885, siendo conveniente que se publique esta disposicion para que sirva de regla general.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dic-

támen, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

(De la Gaceta núm. 542.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y detencion de Vicente Llano, vecino de Santa Maria Mercadillo, y caso de ser habido será puesto á disposicion del Juzgado de instruccion de Lerma. Burgos 13 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y detencion de Leon Berzosa Martin, domiciliado en Aranda de Duero, y caso de ser habido será puesto á disposicion de la Audiencia de lo criminal de Lerma. Burgos 13 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Presidente de la Junta directiva de la Exposicion Universal de Barcelona me dice con fecha 26 de Noviembre último lo siguiente:

«La Junta directiva de la Exposicion Universal de Barcelona que debe inaugurarse el dia 15 de Setiembre próximo venidero consiguió condiciones ventajosas por parte del concesionario á favor de los productos indígenas; y consig-

nadas en los reglamentos, estos han sido distribuidos profusamente para la notoriedad de todos los españoles.

Son continuas y hasta crecientes las demandas para el emplazamiento de productos extranjeros, y atenta al mejor derecho declarado de los expositores españoles, la Junta no otorga cesiones de espacios; pero se acerca la época del certámen y precisa armonizar toda clase de aspiraciones, por cuyos motivos se ha considerado que la prioridad de los productores españoles no puede dilatarse mas tiempo que hasta el 2 de Febrero del año inmediato, habiéndolo acordado así, y que despues se cedan los espacios que se soliciten sin distincion de Naciones.

Esta resolucion dispuesta por la premura del tiempo no podrá acusar de indolencia ó descuido á la expresada Junta, la cual verá con sentimiento que los productores extranjeros ostenten instalaciones no menos importantes que las nacionales.

Al participarlo á V. S. para su conocimiento y con el fin de que se sirva darlo la publicidad posible, le ruego é interés que con la predisposicion que le es propia para cuanto concierne á los intereses del pais, preste su eficaz cooperacion al objeto de que la provincia de su digno mando esté representada con el carácter que le corresponde en la gran lid de la inteligencia y de la actividad humanas proyectada en esta capital.»

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 13 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 30 de Noviembre de 1886.

(Continuacion.)

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en 29 de Marzo de 1882, haciendo presente la dificultad de que aquella dependencia forme los numerosos proyectos de caminos vecinales que la Diputacion le encomienda, y pidiendo que se haga entender á los Ayuntamientos que la expresada dependencia tiene la mision especial que su nombre indica, y que no se haga á la misma en consideracion á las razones expresadas cargo alguno por la omision en que incurra en el cumplimiento de dicho servicio: diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en el que se proponia que se accediese á dicha última pretension, y que se ordenase al citado funcionario pasara nota expresiva

de los proyectos de caminos vecinales que la Diputacion habia mandado formar, para que la Corporacion deliberase en vista de ella y resolviera lo que considerase procedente; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital, fechada en 6 de Abril último, transmitiendo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de su presidencia en súplica de que la Diputacion ordene el estudio del proyecto del camino vecinal que conduzca desde esta Capital al Campo de la Verdad y Cartuja de Miraflores y de que la Provincia contribuya á su construccion con el 50 por 100 de su importe: diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se conteste á la Corporacion municipal que con arreglo á la vigente ley de carreteras puede desde luego encomendar á persona facultativa competente la formacion del proyecto y del presupuesto del expresado camino y someterle á la aprobacion del Sr. Gobernador, para que en su vista pueda resolver la Diputacion lo que considere oportuno respecto de la subvencion que ha de otorgar para la ejecucion de las obras; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia la liquidacion general de las obras del trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Manuel Izquierdo Gallo y D. Hipólito Tobes, Facultativos propietarios del Hospicio provincial, fechada en 31 de Octubre último, exponiendo los servicios extraordinarios que se ven obligados á prestar, y pidiendo que la Diputacion se sirva acordar la recompensa á que en consideracion á los mismos les conceptúe acreedores: diose cuenta del oficio de igual fecha del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente que los Médicos auxiliares de dicho asilo benéfico D. Florentino Izquierdo y D. Mariano Lostau cumplen sus deberes asiduamente, siendo de notar su buen comportamiento durante la última epidemia colérica, y que estas circunstancias y los trabajos extraordinarios de reconocimiento diario del racionado y otros servicios les hacen acreedores á un pequeño sueldo anual; así como del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se asigne á dichos Médicos auxiliares un sueldo anual de 300 pesetas á cada uno, imponiéndoles además de las obligaciones que actualmente tienen las de examinar diariamente el racionado de los asilados, reconocer á las amas de cria que pre-

tendan lactar dentro ó fuera del Establecimiento, y de inspeccionar la comida de los asilados sanos como de los enfermos á las horas acostumbradas para la distribucion de aquella.

Abierta discusion, y despues de breves palabras del Sr. Mingo, se acordó á peticion del Sr. Cecilia que quedara el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Así bien pidió el Sr. Cecilia y se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el informe emitido por la propia Comision en el mismo expediente en que se proponia que se aumentase en 200 pesetas anuales el sueldo de 999 asignado á cada uno de los Médicos en propiedad de dicho asilo.

En el expediente instruido á instancia de D. Ignacio Bajo Arranz, vecino de Vadocondes, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hijo Laureano, sordomudo, de 10 años de edad, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que no ha lugar á dictar resolucion alguna mientras no presente el solicitante los documentos que exige el Reglamento del establecimiento; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Campillo de Aranda, fechada en 16 de Julio de 1885, pidiendo que la Direccion de carreteras provinciales formase un proyecto de camino vecinal que desde aquella villa se dirigiese á la de Aranda de Duero: diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar el proyecto de dicho camino formado por la expresada dependencia, oyendo previamente al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

El Sr. Setien dió cuenta á la Diputacion del resultado de la comision que le habia sido conferida en union con el Sr. Arroyo de visitar la cárcel de esta Capital para enterarse personalmente de las necesidades de los sentenciados á prision correccional que se hallan en ella sufriendo su condena, y dijo que ascendía á veinte el número de dichos penados; que tres de ellos nada necesitan, toda vez que están muy próximos á terminar su condena; que de los diecisiete restantes todos menos uno necesitan ropas de abrigo y camisas, y que segun les habia manifestado el Alcaide, era de absoluta necesidad que inmediatamente se ejecutasen las obras precisas para la colocacion higiénica de los penados, recordándose al efecto al Arquitecto provincial el cumplimiento de las órdenes

que se le tienen trasmitidas; que el Alcaide no habia remitido aun las relaciones aproximadas de gastos de todas clases de dichos penados, pero que serían probablemente mas considerables de los que se habian calculado, recomendando la instalacion de una enfermería para el caso probable de que algunos penados cayesen enfermos, y acabando por presentar una relacion redactada por el Director de la cárcel, expresiva de las prendas que son necesarias á dichos penados y de las fechas en que deben cumplir sus condenas; y la Diputacion acordó que se adquieran dichas prendas; que el Arquitecto provincial cumpla inmediatamente lo que se le tiene ordenado sobre el proyecto de la reforma de los locales de dicho edificio y de la cárcel de Audiencia de Lerma, y que pase el expediente á la Comision de Hacienda para que estudie el asunto y proponga lo que considere oportuno.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 30 de Noviembre de 1886.
=El Presidente, Eduardo Mendez.
=Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.=Francisco Diez.

DISTRITO ELECTORAL DE LERMA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Seccion de Cuevas de San Clemente.

Bajas por fallecimiento.

Peña Ruiz Felipe.
Quintanilla Garcia Victor.
Rojo Gonzalez Eugenio.

Bajas por traslacion.

Garcia y Garcia Manuel.
Grande Caballero Eduardo.
Gonzalez Lopez Eusebio.
Ibañez é Ibañez Victor.
Ibañez Caballero Victor.
Ibañez Moral Juan.
Oribe Minguez Patricio.

Lerma 12 de Diciembre de 1886.
= El Alcalde, Presidente de la Comision del censo, Segundo R villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benigno de Linares Lamadrid, Juez de instruccion de este partido de Aranda de Duero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de hurto de efectos á Pedro Martin, vecino de Quemada, Maria Vargas Rugano, de 22 años de edad, casada, natu-

ral de la Roda, sin domicilio conocido, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, sin ninguna señal especial al exterior que se dé á conocer, viste falda de percal oscuro con flores, delantal encarnado con redondeles blancos, manton de lana oscuro al cuerpo y pañuelo de seda blanco á la cabeza, y Carmen Valenzuela Gimenez, tambien de 22 años, casada, natural de Torregimenez, sin domicilio conocido, por ser gitana como la anterior, de estatura regular, color pálido, ojos y pelo negros, la cara algo abultada y con señales de viruelas, viste falda de color ceniza con flores blancas, delantal claro á rayas negras, y manton de lana á cuadros blancos y negros, para que en el término de 10 dias á contar desde que la presente requisitoria sea inserta en la Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado, donde son necesarias para ciertos requerimientos, bajo apercibimiento que de no hacerlo asi serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades asi civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las expresadas gitanas Maria Vargas y Carmen Valenzuela, conduciéndolas caso de ser habidas á la cárcel de este partido, donde habrán de permanecer en prision provisional, que ha sido decretada en la causa que se les instruye por el delito expresado anteriormente á consecuencia de su falta de comparecencia en los dias que les estaban designados. Dado en Aranda de Duero á 7 de Diciembre de 1886.—Benigno de Linares.—Por su mandado, Leon Diez.

Belorado.

D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que el dia 30 del mes actual y hora de las once de su mañana se venderán en pública subasta y sin sujecion á tipo, por ser tercera y última, en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Marceliano Murillo Garcia, vecino de Redecilla del Camino, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador San Pedro, en nombre de D. Domingo Martínez Mingo, que lo es de Pradoluengo, contra el referido Marceliano y Leon Alonso la Hera, vecinos de Grañon, sobre pago de pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

Fincas en jurisdiccion de Redecilla del Camino.

Una heredad al pago de Vallequintanilla, de 5 celemines, tasada en 125 pesetas.

Otra en Campo la Paul, de 6 celemines, en 150.

Quien quisiera hacer postura á las mencionadas fincas acuda á este Juzgado en los expresados dia y hora, que se rematarán en el mejor postor, previniéndose que se carece de títulos y será de cuenta del rematante verificar la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura y en los términos y forma prevenidos en la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria; debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, previa la exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente edicto.

Dado en Belorado á 1.^o de Diciembre de 1886.—Nicolás Rodríguez.—Por su mandado, José Lopez.

D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Félix Garcia Urbina ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluya á D. Enrique Alcalde y Busto, propietario y vecino de Fresno de Riotiron, en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Miranda de Ebro, seccion de Quintanalaranco, como contribuyente por territorial.

En su virtud, el elector ó electores que lo crean conveniente podrán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 10 de Diciembre de 1886.—Nicolás Rodríguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por D. Domingo Barona, elector y vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando se incluya á D. Matias Acero Madrid, D. Pablo Molinero Mozos, D. Toribio Montes Cabia, D. Nicanor Salvador Mozos, D. Santiago Plaza Garcia y D. Antonio Molinero Mozos, vecinos de Revilla Vallegera, en las listas del censo electoral correspondiente al distrito del mismo pueblo, por reunir para ello las condiciones legales, y se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el improrogable término de 20 dias á contar desde la insercion de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Castrogeriz á 7 de Diciembre de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de Su Sria., Eustasio Escribano.

Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que por D. Pedro Casado Peñacoba, vecino de Cilleruelo de Arriba, se ha presentado demanda solicitando se incluya á D. Francisco Ortega Martín, Miguel Calvo Bahon, Cándido Casado Peñacoba, Pedro Calvo y Calvo, Valentin Casado Calvo, Nicomedes Calvo Bahon, Eusebio Ortega Aparicio, Tiburcio Casado y Casado, Atanasio Ortega Martín, Enrique Calvo y Calvo, y Vicente Peñacoba Bahon, vecinos del mismo Cilleruelo, en las listas del censo electoral correspondientes á este distrito, por reunir para ello las condiciones legales; y se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 28 de Noviembre de 1886.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Joaquin Martínez.

Cédula de citacion.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Leodegario Unceta, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido, en la causa criminal que se sigue contra Juan Fuentes Gonzalez, de 34 años natural de Cantoría, partido judicial de Huercalovera, provincia de Almería, y su esposa Maria Juana Teruel Malverde, de 32 años, natural de Valencia del Ventoso, partido judicial de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, de oficio floreros, vecinos que fueron de Astudillo, y en la actualidad de paradero desconocido, sobre hurto de una mula de la propiedad de Arsenio Ruiz, vecino de Villalmanzo, se cita á los indicados Juan y Maria Juana, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de conclusion del sumario dictado en la citada causa, y citarles y emplazarles para ante la Audiencia de lo criminal de esta referida villa.

Lerma 7 de Diciembre de 1886.—El actuario, Miguel Bravo Revilla.

Sedano.

D. Agustín Bárcena y Gimeno, Juez de primera instancia de Sedano y su partido,

Hago saber: que el dia 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

Una heredad á la Cuesta, de 2 celemines, valuada en 7'50 pesetas.

Otra al sitio de Rebollo verde, de celemin y medio, en 7.

Otra al sitio de la Rejada, de un celemin, en 5.

Otra al mismo sitio, de 2 celemines, en 7.

Otra al mismo sitio, de celemin y medio, en 7.

Otra al sitio de Rebollo verde, de un celemin, en 4.

Otra en Gualda, de celemin y medio, en 3.

Otra á la Cantera, de 2 celemines, en 3.

Otra al mismo sitio, de celemin y medio, en 5.

Otra á Piñon ó Trascordan, de un celemin, en 8.

La sétima parte de una casa sita en este pueblo y su calle de San Pedro, proindiviso con sus hermanos Vicente, Narcisa, Demetrio, Juan Manuel, Felipa y José Real Fernandez, compuesta de piso firme y alto, tejada y enmaderada, con un pajar y era de dos rodadas, con sus adheridos, señalada con el núm. 39, en 55.

Una tierra en término de Bascones y sitio de Solana, ó sea su mitad, proindiviso con su hermano José, de una fanega de sembradura, de tercera calidad, en 35.

Otra tierra en el mismo término y sitio de las Bajeras, de 10 celemines de sembradura, en 30.

Otra en Rebollo verde, de 2 celemines de sembradura, de tercera, en 6.

Otra en término de dicho pueblo al Linar bajero, de un celemin, de tercera calidad, en 15.

Otra á los Blancos, de un celemin de sembradura, en 4.

Otra tierra en término del mismo pueblo y sitio de la Rejada, de medio cuartillo de sembradura, en 2.

Un prado en el pueblo de Arreba y sitio de la Cotorra, de celemin y medio, á partir por iguales partes con su hermana Narcisa, en 40.

La sétima parte de una casa en el pueblo de Gallejones, proindiviso con sus seis hermanos antes referidos al deslindarse otra casa, sita en la calle de San Mamés, señalada con el núm. 48, con su pajar y huerto y todos sus adheridos, compuesta de alto y bajo, tejada y enmaderada, en 40.

Cuyas fincas, radicantes en el pueblo de Bascones de Zamanzas á excepcion del prado á la Cotorra, que radica en Arreba, y la casa

en la calle de San Mamés, que se halla situada en el de Gallejones, fueron embargadas como de la propiedad de Leandro Real Fernandez á virtud de relacion jurada presentada por el Procurador de este Juzgado D. Domingo Fernandez Huidobro, sobre pago de derechos devengados y suplidos por él mismo en el expediente sobre agravios causados en la testamentaria sobre bienes de la finada Andrea Fernandez, y se sacan á subasta por el precio de su tasacion; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del valor que se ha dado á las fincas; previniéndose que se carece de títulos de propiedad inscritos, y será de cuenta del rematante habilitarse de ellos por los medios que establece la ley hipotecaria.

Dado en Sedano á 26 de Noviembre de 1886.—Agustin de Bárcena. —Por su mandado, Martin Santa Maria.

Villadiego.

D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Celestina Lopez Vargas, como de unos 44 años, gitana, natural de Torquemada, estatura regular, delgada, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en la cárcel de este partido á extinguir en la misma la pena de cuatro meses y dos dias de arresto mayor á que fué condenada en causa seguida contra la misma y otras dos gitanas sobre hurto de aves.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de cualquiera clase procedan á la busca y captura de la indicada gitana, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, parándola en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á 7 de Diciembre de 1886.—Fidel Cevallos. —Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 875 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Junta de la Cerca 9 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Angel Pereda.

Alcaldía de Lodoso.

Ignorándose el paradero de Antonio Palacios, mayordomo de un censo enfitéutico que gravita sobre este pueblo, y teniendo hecha hace tiempo la recaudacion de granos que por el dominio útil se satisface, habiendo trascurrido con exceso el tiempo para que dicho Antonio viniese á recogerlos y satisfacer los talones de contribucion territorial del año último y del actual que tiene adelantados este municipio: se le concede el término de veinte dias para que se presente él ó persona abonada en su nombre á recibir lo que le corresponda y pagar lo que debe; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo prefijado, se le cobrará almacenaje y se subastarán los granos que sean suficientes á cubrir el total pago de los recibos satisfechos.

Lodoso 9 de Diciembre de 1886. —El Alcalde, Francisco Nebreda.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Terminado que ha sido el repartimiento general propuesto como recurso legal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa para el año actual de 1886-87, aprobado por la autoridad superior de la provincia en 29 de Julio último, y hallándose comprendidos en él los vecinos de esta localidad y los forasteros contribuyentes en la misma, queda expuesto al público por término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á fin de que hagan las reclamaciones que crean procedentes con respecto á error en la aplicacion del tanto por ciento de las utilidades que á cada uno se le han fijado, en atencion á no haberse presentado declaracion alguna por los contribuyentes á pesar de haberse las reclamado, pues terminado dicho plazo se pondrá al cobro el expresado reparto general.

Salas de Bureba 9 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Agustin Nuñez Prado.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 250 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes y 1750 por 150 vecinos acomodados, las cuales serán pagadas

por los seis mayores contribuyentes.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Barbadillo de Herreros 13 de Diciembre de 1886.—El Alcalde accidental, Juan Benito.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Hallándose detenido en la posada de esta villa un perro de nariz chata y ancha, grande oreja, pintado, y al parecer de caza, sin que haya llegado á noticia de esta Alcaldía quien sea su dueño, se pone en conocimiento del público á fin de que la persona que se crea dueño del mismo se presente por sí ó por medio de autorizacion á recogerle con justificacion y abono de gastos en esta Alcaldía.

Coruña del Conde 28 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Mauricio Grado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA AGRÍCOLA Y VINÍCOLA,

útil á los Ingenieros, Peritos, Agrimensores, propietarios y administradores de fincas,

por

E. BONISANA,

Ingeniero agrónomo, Catedrático y Secretario del Instituto agrícola de Alfonso XII.

Esta Agenda, la primera y única en su clase que se publica en España, está formada teniendo á la vista las mejores del extranjero, y con los antecedentes reunidos por el autor relativos á España, contiene numerosos datos prácticos, observaciones y noticias claras y precisas, para cuya adquisicion es necesario invertir mucho tiempo y consultar costosos libros.

Encuadrada en cartón, con goma, portalápiz y en forma que pueda llevarse cómodamente en el bolsillo, prestará un verdadero servicio á todos los que á la Agricultura, á la Industria ó al Comercio se dedican.

Para que pueda formarse verdadera idea de su utilidad, á continuacion se indican las secciones que comprende.

Calendario.

I.—Correos, Telégrafos y Transportes.

II.—Aritmética, Geometría y Trigonometría.

III.—Climatología y Agronomía.

IV.—Mecánica, Hidráulica y Construcción.

V.—Herbicultura, Arboricultura y Jardinería.

VI.—Ganadería.

VII.—Industria agrícola.

VIII.—Industria vinícola.

IX.—Economía rural,

Se vende al precio de 2 pesetas en las librerías de Fuentes y Capdeville, plaza de Santa Ana, 9; Hernando, Arenal, 11; hijos de Cuesta, Carretas, 9; en el Instituto agrícola de Alfonso XII, y en casa del autor, calle de la Villa, 2, principal, Madrid,

Se remite certificada, al precio de 2 pesetas 75 céntimos, dirigiendo los pedidos al autor y acompañando el importe en sellos de correo ó letras de fácil cobro.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero con un molar y un prado segadero contiguo al mismo. Las personas que quieran comprarlos pueden pasar á tratar con D. Luis Varga, vecino de San Millan de Lara, en cuyo término radican las fincas.

Se arrienda una fábrica de curtidos provista de todos sus artefactos, sita en la villa de Lerma. La persona que desee interesarse se ha de dirigir á D. Federico Arroyo, su propietario, en dicha villa.

1-4

Se traspasa la fábrica de Cerveza denominada la Burgalesa, con todos sus enseres, sita en esta Ciudad, calle de Santander. Las personas que deseen adquirirla se dirigirán á dicha fábrica á enterarse y tratar con su dueño.

1-2

Se arrienda por seis años la Granja de Robledo Zamanzas, sita en el partido de Sedano. Para tratar, con D. Pablo Cerezo en Valdeleja, ó en Burgos con D. Francisco Evaristo Arnaiz, Fábrica del Morco.

2-4

En la Molina de Ubierna, á 17 kilómetros de esta Capital, junto á la carretera de Bilbao, se venden en junto ó separado varias raigadas de olmo de diferentes dimensiones. Para tratar dirigirse á Santiago Gonzalez, Santa Agueda, 2, principal, Burgos.

4-4

Nuevo almacen de camas y muebles.

En la calle de Cantarranas, números 7 y 9, se ha abierto un gran almacen de muebles con un surtido de camas de hierro en formas nuevas y á precios tan baratos como en el almacen del pasaje de la Flora.

18-20

Cueros.

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. En dicho almacen hay un gran surtido de géneros para zapateros y guarnicioneros á precios económicos.

1-20